



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 208 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 OCT 2021

### VISTO:

El Informe N° 353-2021-GRA/GRDE/DRA-OA/URH de fecha 14 de octubre de 2021, RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 030-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 12 de febrero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por Informe N° 053-2021-GRA/GRDE/DRA-OA/URH de fecha 14 de octubre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, solicita la designación de un Comité de Selección de personal para laborar en la entidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el presente ejercicio fiscal 2021;

Que, por RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 030-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 12 de febrero de 2021, se CONFORMÓ el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN que conduzca el proceso de selección en la Convocatoria para el ejercicio 2021, a fin de contratar al personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS - de la Dirección Regional Agraria – Amazonas;

Que, a la fecha, hay funcionarios que ya no laboran en la entidad, y otros que por sus recargadas labores no pueden asumir la designación como miembro del Comité de evaluación, por lo que es necesario reformular el Comité de Evaluación a que se contrae la Resolución Directoral Sectorial mencionado en el considerando precedente;

Que, se ha publicado el Decreto de Urgencia N° 083-2021, en la que, en su única disposición complementaria final, autoriza a las entidades del sector público para que en forma excepcional se pueda contratar a personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicio;

Que, siendo así, estando a la necesidad de contar con personal para realizar las labores propias de la Entidad, y contando con el presupuesto correspondiente, y la autorización de los entes superiores, debe procederse a reformular el Comité de Evaluación y Selección para llevar adelante el proceso de Selección de Personal para la Entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N° 29849;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección.

20-10-2021  
Hora: 14:59  
Jorge Enrique  
Bravo Chavarry

Jorge Bravo Ch

20-10-2021  
Hora: 15:02  
Fernando A. Del  
Aguila Costello

3.00pm  
Villar V.

3.00pm  
Villar V.

3.00pm  
Villar V.

3.00pm  
Villar V.

3.00pm  
Villar V.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 208 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, el artículo 3º de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el artículo 8º al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN que conduzca el proceso de selección en la Convocatoria para el ejercicio 2021, a fin de contratar al personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS - de la Dirección Regional Agraria – Amazonas, el cual está conformado por los siguientes servidores:

#### TITULARES

Ing. HECTOR CESARIO NUÑEZ LOPEZ	Director de Infraestructura Agraria-Riego y Asuntos Ambientales	PRESIDENTE
CPC.JORGE ENRIQUE BRAVO CHÁVARRY	Director de Administración	MIEMBRO
Ing. ADIMER RAYMUNDO VÁSQUEZ	Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria ( e)	MIEMBRO

#### SUPLENTE

Ing. FERNANDO ALBERTO DEL AGUILA CASTILLO	Director de Estudios Económicos y Estadística	PRESIDENTE
CPC.JORGE LUIS GUIVIN PEREZ	Responsable Unidad de Abastecimientos	MIEMBRO
Lic. DALILA VILLAR FRANCO	Directora de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Comité designado deberá direccionar su actuar dentro del marco legal vigente, siendo responsables solidarios en caso de incumplir con sus funciones encomendadas

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI – la publicación de la presente resolución en el portal de la Entidad y donde corresponda;

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARAS NUÑEZ TERAN  
DIRECTOR REGIONAL

